

Oficio Nro. SAE-SAE-2024-0259-OF

Quito, D.M., 21 de octubre de 2024

**Asunto:** NOTIFICACIÓN Aceptar el registro y reconocimiento de la Acreditación del Laboratorio de calibración INNOVATECIS CIA. LTDA.

Señor Ingeniero  
Diego Marcelo Almeida Rivadeneira  
**Representante Legal / Gerente General**  
**INNOVATECIS CIA. LTDA.**  
En su Despacho

**NOTIFICACIÓN**  
**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**  
**-SAE-**

Mediante solicitud registrada con quipux No SAE-SC-2022-0625-E, suscrito por Diego Marcelo Almeida Rivadeneira en calidad Gerente General, INNOVATEC Industrial Solutions, solicita el registro del reconocimiento de la Acreditación para su Laboratorio de calibración INNOVATECIS CIA. LTDA., según lo descrito en el Procedimiento Operativo PO07.

Mediante mediante Oficio Nro. SAE-OT-2024-0017-O de fecha 18 de octubre del 2024, emite el Informe Técnico para el Reconocimiento de la Acreditación para el Laboratorio de calibración INNOVATECIS CIA. LTDA., según lo descrito en el Procedimiento Operativo PO07 Acreditación Otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros, se da inicio a trámite respectivo.

Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2024-0056-M, de 18 de octubre de 2024, la Coordinadora General Técnica, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, remita a la Dirección Ejecutiva el informe respectivo con la recomendación del Registro del Reconocimiento de la Acreditación, en relación a la verificación de los resultados del Laboratorio de calibración INNOVATECIS CIA. LTDA. – Procedimiento Operativo PO07, manifestando: “(...) la Coordinación General Técnica con base en lo expuesto en el Oficio Nro. SAE-OT-2024-0017-O de fecha 18 de octubre del 2024, confirma que los resultados de la verificación de validez de la información presentada por el Laboratorio de Calibración INNOVATECIS CIA. LTDA son correctos, por lo que solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del SAE, dar continuidad al proceso con la emisión del informe jurídico correspondiente, para lo cual se adjunta en digital la documentación respectiva (...)”.

Mediante memorando de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica,

Oficio Nro. SAE-SAE-2024-0259-OF

Quito, D.M., 21 de octubre de 2024

informó a Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad y el artículo 65 de su Reglamento, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos aplicables, recomiendo acoger la recomendación de la Coordinación General Técnica del SAE, y notificar mediante oficio al solicitante, la aceptación del registro del Laboratorio de calibración INNOVATECIS CIA. LTDA., así también a la Dirección de Análisis de la Acreditación del SAE, la correspondiente publicación en la página web, el F PO07 vigente Registro del reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros firmantes de acuerdos IAAC/IAF/ILAC, con la respectiva información (...)*”.

#### **BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL:**

El artículo 227 de la Constitución establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

El artículo 21 literal a) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007 dispone como una de las competencias de la institución: “*Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad*”.

El artículo 26 ibidem determina: “*Los organismos de evaluación de la conformidad de observancia obligatoria que operen en el país, deberán estar acreditados ante el Organismo de Acreditación Ecuatoriano - OAE o ser designados por el Ministerio de Industrias y Productividad, según corresponda, y en concordancia con los lineamientos internacionales sobre acreditación*”.

El artículo 65 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad que señala: “*Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...)*”.

La Resolución SAE-DE-016-2019 expide el Procedimiento Operativo de Registro de Reconocimiento de la acreditación otorgada por Organismos de Acreditación Extranjeros PO 07 R00, que indica en su numeral 6.3.6 “*La Dirección de Gestión Territorial del SAE, elaborará el informe técnico con la recomendación para el Registro o no del reconocimiento de la acreditación (...)*”.

Oficio Nro. SAE-SAE-2024-0259-OF

Quito, D.M., 21 de octubre de 2024

El PO07 Procedimiento Operativo Registro del Reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros establece: “(...) 6.3.5 Una vez que la Solicitud para el registro del reconocimiento de la acreditación se encuentre completa, la Oficina Técnica del SAE procederá a revisar y verificar la validez de la información en un tiempo de 7 días término, en caso de que la información del alcance sea extenso se podrá ampliar el tiempo, lo cual será comunicado al solicitante del reconocimiento. 6.3.6 La Oficina Técnica del SAE, requerirá a las áreas técnicas la confirmación de que no existan organismos de evaluación de la conformidad acreditados por el SAE para los alcances descritos en la solicitud, con lo cual elaborará el informe técnico con la recomendación para el Registro o no del reconocimiento de la acreditación en los tiempos indicados. 6.3.7 El informe técnico es remitido a la Coordinación General Técnica para la revisión correspondiente y posterior envío a la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual remitirá el informe jurídico a la Dirección Ejecutiva del SAE con la respectiva recomendación para la aceptación o no del Registro del reconocimiento de la acreditación; este proceso se cumplirá en 4 días término”.

#### **Pronunciamiento:**

**Primero.** - Aceptar el registro y reconocimiento de la Acreditación del Laboratorio de calibración INNOVATECIS CIA. LTDA. conforme el detalle de alcance para el cual el organismo ha solicitado el reconocimiento:

Tipo de documento. - Certificado de Acreditación

Acreditación No. 4038.01

Vigencia acreditación: 31/ julio /2026

Actividad: Calibration ISO/IEC 17025:2017

Localización crítica: General Jose Maria Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro Quito, Ecuador 170103)

Segundo. - Publicar en la página web del SAE, los alcances respectivos solicitados en el F PO07 vigente Laboratorio de calibración INNOVATECIS CIA. LTDA., registro del reconocimiento de la acreditación otorgada por organismos de acreditación extranjeros firmantes de acuerdos IAAC/IAF/ILAC, para lo cual se dispone a la Dirección de Gestión de la Calidad del SAE, registre la información respectiva de acuerdo al PO07.

Tercero. - Disponer a la Oficina Técnica Territorial del SAE, realizará revisiones aleatorias para verificar que se mantienen las condiciones bajo las cuales se obtuvo el Registro del reconocimiento de la acreditación.

Cuarto. - El SAE mantendrá informado a solicitud de cualquier entidad pública o privada, el estado del Registro del reconocimiento de la acreditación otorgada y su vigencia.

Oficio Nro. SAE-SAE-2024-0259-OF

Quito, D.M., 21 de octubre de 2024

Alcance a reconocer Anexo I

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Carlos Martín Echeverría Cueva

**DIRECTOR EJECUTIVO**

Anexos:

- anexo\_i\_reconocimiento0033733001729275477.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Miriam Janneth Romo Orbe  
**Coordinadora General Técnica**

Señora Ingeniera  
Johanna Andrea Alvarez Maldonado  
**Responsable de Oficina Técnica**

Señora Magíster  
María Carolina Plaza Tubon  
**Directora de Gestión de la Calidad**

Señora Socióloga  
María José Vásquez Quiroz  
**Directora de Análisis de la Acreditación**

jl/lm